

ACUERDO No. SO-084-2018

Tegucigalpa, M.D. C., dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11 numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO (5): Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.

CONSIDERANDO (6): Que el **Manual de Procedimientos para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de



Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia De Las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 22 de las **Disposiciones Generales Para La Ejecución Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República 2018**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 26 de las **Disposiciones Generales Para La Ejecución Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República 2018**, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 27 de las **Disposiciones Generales Para La Ejecución Del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República 2018**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO (11): Que a través de Memorando No. IAIP-GA-513-2018 de fecha trece (13) de diciembre del presente año, la Licenciada **Cintha**



Yamileth Borjas Henríquez, Gerente Administrativo, remitió al **Pleno de Comisionados** solicitud de Autorización de Modificación Presupuestaria Interna por la cantidad de **Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.15,425.00)**.

CONSIDERANDO (12): Que en **Sesión Ordinaria SO-051-2018** de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el **Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1)** Autorizar la Modificación Presupuestaria Interna por la cantidad de **Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.15,425.00)**.

POR TANTO:

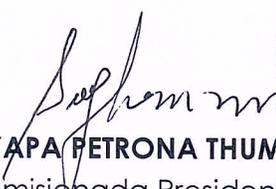
El **Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 22, 26 y 27 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2018**.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la Modificación Presupuestaria Interna por la cantidad de **Quince Mil Cuatrocientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.15,425.00)**.

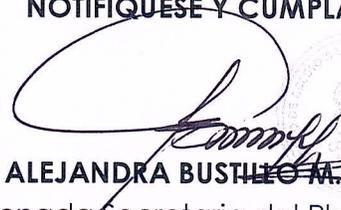
SEGUNDO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionada Secretaria del Pleno